



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 263-2026-CCO-UNJ

Jaén, 14 de abril de 2026.

#### **VISTO:**

La Carta N° 018-2026-VPFU-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; Carta N° 019-2026-VPFU-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2026; Oficio N° 367-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de marzo de 2026; Acuerdo N° 281-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 012-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2026; Oficio N° 207-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 01 de abril de 2026; Informe N° 287-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de abril de 2026; Acuerdo N° 291-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 013-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 086-2026-P-CO-UNJ, de fecha 08 de abril de 2026, se resuelve ENCARGAR el despacho de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, del 08 al 15 de abril de 2026, en adición a sus funciones y con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, con la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, a través del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan";

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante la Carta N° 018-2026-VPFU-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, el Vicepresidente de la Federación Universitaria de la UNJ solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, reconocimiento académico e implementación y entrega de becas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 263-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

integrales de formación complementaria en el Curso de Idioma Inglés y/u Ofimática para estudiantes con Primeros Puestos de ingreso a cada Escuela Profesional y en cada modalidad de ingreso de la Universidad Nacional de Jaén, siendo el reconocimiento al mérito académico un principio fundamental en la educación superior, pues no solo incentiva el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes desde el inicio de su formación profesional, sino que también promueve una cultura de excelencia, competitividad y superación continua dentro de la comunidad universitaria;

Que, mediante la Carta N° 019-2026-VPFU-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2026, el Vicepresidente de la Federación Universitaria de la UNJ solicita al Vicepresidente Académico, evaluar la viabilidad de:

- *Incorporar dentro de la normativa institucional de la Universidad un mecanismo de premiación al mérito académico mediante Becas Integrales en el Curso de Idioma Inglés y/u Ofimática.*
- *Considerar dentro de este reconocimiento tanto a estudiantes con alto rendimiento académico y a ingresantes que obtengan los primeros puestos en los procesos de admisión a la universidad, en sus diferentes modalidades.*
- *Disponer que las dependencias correspondientes elaboren o adecuen el reglamento que permita la implementación de este reconocimiento académico.*

*Dicha propuesta tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de una cultura institucional de reconocimiento al mérito y promoción de la excelencia académica dentro de nuestra comunidad universitaria;*

Que, a través del Oficio N° 367-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud para considerar Propuesta de Reconocimiento al mérito Académico mediante becas integrales, el cual tiene por finalidad incentivar la excelencia académica, así como contribuir al desarrollo de competencias clave en idiomas y tecnologías de la información, herramientas fundamentales para la formación profesional y la inserción laboral en un entorno cada vez más competitivo;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 281-2026-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DERIVAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que evalúe si lo requerido por la Federación Universitaria, respecto a la propuesta de Reconocimiento al mérito académico mediante becas integrales, no vulnera la Ley de presupuesto y normas internas de la UNJ;

Que, a través del Oficio N° 207-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 01 de abril de 2026, la Secretaria General comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 281-2026-SO-CCO-UNJ, en el cual acordaron por UNANIMIDAD, DERIVAR a su despacho el Oficio N° 367-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de marzo de 2026, a fin de que evalúe si lo requerido por la Federación Universitaria, respecto a la propuesta de Reconocimiento al mérito académico mediante becas integrales, no vulnera la Ley de presupuesto y normas internas de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Informe N° 287-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Secretario General (e), que: "Es viable el reconocimiento académico a los estudiantes que obtengan los primeros puestos de ingreso, en concordancia con los principios establecidos en la Ley Universitaria. No es viable, de manera general, el otorgamiento de becas integrales (exoneración total) para Cursos de Idioma Inglés y/u Ofimática, debido a que dichos servicios son brindados por centros de producción de bienes y servicios que deben operar bajo criterios de autosostenibilidad y equilibrio financiero. No obstante,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 263-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

de manera excepcional, podría evaluarse su viabilidad siempre que el centro de producción sustente mediante informe técnico que la implementación de dichas becas no afecta su sostenibilidad financiera ni su equilibrio presupuestal, y que se cuenta con respaldo institucional y normativo correspondiente. La propuesta podría ser considerada viable de manera parcial o excepcional, siempre que se reformule bajo mecanismos que no comprometan la sostenibilidad económica de los centros involucrados o que, en su defecto, se sustente técnicamente la no afectación financiera mediante informe del centro de producción y validación institucional correspondiente, recomendando:

- Aprobar el reconocimiento académico institucional a los estudiantes con primeros puestos de ingreso.
- No aprobar la implementación de becas integrales en los términos planteados, salvo que exista informe técnico del centro de producción que garantice la sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestal, debidamente validado por las instancias competentes.
- En caso se opte por evaluar la implementación de becas integrales, disponer que el centro de producción elabore un informe técnico-financiero que sustente la no afectación de su sostenibilidad, el cual deberá contar con la validación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, previo acto resolutivo correspondiente”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 013-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 291-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el Reconocimiento Académico Institucional a favor de los estudiantes que obtengan los primeros puestos de ingreso en cada Escuela Profesional y modalidad de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, como mecanismo de incentivo al mérito académico, en concordancia con los principios de meritocracia e interés superior del estudiante establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Implementación de becas integrales de formación complementaria en Cursos de Idioma Inglés y/o Ofimática, formulada por la Vicepresidencia de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, al no resultar viable de manera general su otorgamiento, debido a que dichos servicios son brindados por el Centro de Producción de Bienes y Servicios que deben operar bajo criterios de autosostenibilidad y equilibrio financiero. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reconocimiento Académico Institucional a favor de los estudiantes que obtengan los primeros puestos de ingreso en cada Escuela Profesional y modalidad de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, como mecanismo de incentivo al mérito académico, en concordancia con los principios de meritocracia e interés superior del estudiante establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 263-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Implementación de becas integrales de formación complementaria en Cursos de Idioma Inglés y/o Ofimática, formulada por la Vicepresidencia de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, al no resultar viable de manera general su otorgamiento, debido a que dichos servicios son brindados por el Centro de Producción de Bienes y Servicios que deben operar bajo criterios de autosostenibilidad y equilibrio financiero.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. V. Rafael Valqui Chuquisuta  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Comisión Organizadora  
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina  
PRESIDENTE